Año de 1935 — Lunes 11 de Marzo — Núm. 30

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — — ... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

MINISTERIO DE HACIENDA

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES han decretado x sancionado la siguiente

LEY

Artículo 1.° Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Segovia, para la construcción de edificios de carácter público, el solar donde antiguamente estuvo edificada la iglesia de San Agustín.

Artículo 2.° El solar revertirá al Estado en el caso de que no se aplique al fin público para que se le concede.

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos qne coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid a seis de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Hacienda, Manuel Marraco y Ramón.

(*Gaceta* del 8 de Marzo.)

726

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría.—Circular

El Ilmo. Sr. Coronel Comandante Militar de la Plaza, me comunica que el próximo día 12 del actual, de nueve a doce horas, efectuarán ejercicios de tiro al blanco con mosquetón eu el Polígono de Baterías, los reclutas últimamente incorporados a la Escuela Automovilista.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento y a fin de evitar desgracias personales en las inmediaciones del referido campo.

Segovia, 9 de Marzo de 1935.

EL GOBERNADOR,
José P. San Román y Colino

605

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 19 de Febrero de 1935

En la ciudad de Segovia, a diecinueve de Febrero de mil novecientos treinta y cinco, siendo las once de su mañana, previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión Gestora, se reunieron en el salón de Comisiones de la Excma. Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del señor D. Felipe de la Torre Arocena, Presidente de la Corporación, los señores Diputados D. Mauricio Escudero, D. Mariano Cristóbal, D. Santos Albertos y D. Ricardo Riesco, hallándose presentes el infrascrito Secretario D. Timoteo de Antonio y Gil y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Pensión de viudedad.—Matabuena.—Examinado el expediente instruído con motivo de haber solicitado doña Alfonsa Sanz Ruiz, de 62 años de edad, vecina y residente en Matabuena, viuda del Peón caminero provincial don Juan Hernanz Sanz, que se le conceda la pensión de viudedad a que tenga derecho y el importe de los días de haber devengados y no percibidos por su difunto esposo.

Resultando: que don Juan Hernanz Sanz, tomó posesión del cargo de Peón caminero el 8 de Julio de 1908, desempeñándole sin interrupción hasta el 15 de Enero último en que falleció, habiendo prestado por tanto servicios a la Corporación durante 26 años, 6 meses y 28 días y siendo el mayor sueldo disfrustado el de 1.620 pesetas anuales.

Resultando: que ese Caminero estuvo casado en primeras nupcias con doña Segunda Martín Bartolomé, fallecida en 22 de Abril de 1904, de cuyo matrimonio ha dejado dos hijos llamados Alejandra y Francisco Hernanz Martín, ambos mayores de edad y casados, contrayendo nuevo matrimonio en 22 de Mayo de 1909 con doña Alfonsa Sanz Ruiz, a la que ha dejado otros dos hijos llamados Celedonio y Manuel María Hernanz Sanz, que viven en compañía de la solicitante.

Resultando: que a los efectos del señalamiento de la pensión de viudedad, dicha señora manifiesta que su esposo desempeñó el cargo de Guarda municipal de propios de Arcones durante más de once años, y que según consta en certificación expedida por el Secretario de ese Ayuntamiento no aparece en los libros de actas de esa Corporación, ni en los de sus Comisiones permanentes y Junta de Asociados, acuerdo alguno relacionado con el nombramiento de Guarda municipal de propios a favor de don Juan Hernanz Sanz, pero si consta en los legajos de presupuestos y cuentas municipales que ese señor desempeñó el cargo citado desde el 1.° de Octubre de 1896 hasta el 15 de Junio de 1908, o sea durante 11 años 8 meses y 14 días, cobrando durante ese tiempo el sueldo que la plaza tenía asignado.

Visto el reglamento de los empleados administrativos de la Diputación provincial, aprobado en 10 de Agosto de 1930 y ratificado en 6 de Saptiembre del mismo año, reformado por acuerdo de 18 de Diciembre de 1931 aplicable a los peones camineros por su primera disposición transitoria, en lo que se refiere a jubilaciones y pensiones.

Considerando: que a tenor de lo dispuesto en el artículo 31 de ese reglamento, las viudas y huérfanos de los funcionarios provinciales, mientras permanezcan en estado de viudez las primeras, y no salgan de la minoría de edad o se hallen imposibilitados los segundos, si son varones, o no se casen, si son hembras, tendrán derecho a percibir una pensión equivalente al 25 por 100 del mayor sueldo disfrutado por el causante cuando el tiempo de servicio sea de 10 a 20 años, al 30 por 100 cuando ese tiempo sea de 20 a 30 años y al 35 por 100 de 30 años en adelante.

Considerando: que siendo mayores de edad y estando casados los dos hijos del primer matrimonio de don Juan Herranz Sanz, es visto que no tienen derecho al percibo de pensión alguna de los fondos provinciales, cuyo derecho recae en la viuda de aquél la solicitante, mientras permanezca en ese estado.

Considerando: que si bien el artículo 29 del reglamento mencionado dispone que al contar el tiempo para las jubilaciones y pensiones serán computados todos los años de servicios que el empleado haya prestado al Estado, Provincia o Municipio, ya sean en propiedad, interinamente o con carácter de meritorio o temporero, como quiera que en el presente caso no se prueba documentalmente, de una manera inequívoca, que don Juan Hernanz Sanz, fué nombrado Guarda municipal de propios de Arcones, es visto que no tiene derecho a que sea computado el tiempo que dice ejerció el cargo para regular la cuantía de la pensión de viudedad que reclama la solicitante.

La Cómisión Gestora acuerda declarar a doña Alfonsa Sanz Ruiz, con derecho a percibir de fondos provinciales la pensión anual de 486 pesetas a que asciende el 30 por 100 del sueldo de 1620 pesetas, devengado por su difunto esposo, pensión que empezará a percibir desde el día siguiente al del fallecimiento de aquel; y que pasen los documentos aportados a este expediente a la Intervención de fondos para la liquidación de los días de haber del mes de Enero devengados y no percibidos por el causante.

Personal. — Segovia. — Leída una intancia suscrita por doña Justina Llorente Palomo, Matrona de la Sección de Maternidad de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia. en solicitud de que se la equipare en sueldo a la Practicante de los mismos Establecimientos, que percibe un haber de 500 pesetas anuales más que aquélla, y considerando que aparte de lo que dispone el artículo 4.° del reglamento de 2 de Noviembre de 1925, toda vez que las plantillas de personal de esos Establecimientos empezaron a regir en 1.° de Enero de 1932, la Diputación aprobó el presupuesto para el corriente año con el sueldo a la Matrona de 2.250 pesetas, sueldo que legalmente no puede ser alterado durante el ejercicio, la Comisión acuerda desestimar la petición de doña Justina Llorente, pero habida cuenta de la justicia que envuelven las aspiraciones de la peticionaria, acuerda que se tenga en cuenta su pretensión para cuando se forme el presupueato de 1936.

Carreteras provinciales.—Boceguillas a Santa Cruz de la Salceda.—Redactado por el Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales el proyecto de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 5 de la carretera provincial de Boceguillas a Santa Cruz de La Salceda, cuyas obras importan 23.467,19 pesetas, la Comisión acuerda aprobarle, que pase a la Intervención de fondos para que manifieste si existe crédito en el vigente presupuesto para atender al abono de las obras que se ejecuten durante el año actual, y en caso afirmativo que por la Secretaría se redacte el oportuno pliego de condiciones económico-administrativas que hayan de servir de base a la subasta.

Carreteras y caminos vecinales. — Segovia.—Redactados por el Sr. Secretario de la Corporación Provincial los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir en las subastas de las obras de reparación del firme de los kilómetros 6 al 10 del camino vecinal de Santa María de Nieva a Muñopedro; 19 al 25,10 de la carretera de Pinillos de Polendos a Sanchidrián; 50 al 53,690 y del 55,300 al 56,400 oe la carretera de La Salceda a Sepúlveda y 11,486 al 18,696 de la carretera de Nava de la Asunción a Coca, la Comisión acuerda aprobarlos y que se les dé la tra-

mitación reglamentaria para poder anunciar las correspondientes subastas.

Caminos vecinales. — Valdevacas de Montejo. — Leída una instancia suscrita por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Valdevacas de Montejo, en súplica de que se amplíen las obras de acopio e inversión de piedra en el camino vecinal de Montejo de la Vega de la Serrezuela al Moral, las cuales se han llevado a efecto dentro del término de Montejo y en muy escasa importancia en el de Valdevacas, con lo que se facilitaría trabajo al vecindario de este último pueblo, además de aprovecharse la piedra existente en las fincas próximas a la obra que se hallan en barbecho; visto el informe emitido por la Sección de Vías y Obras provinciales, la Comisión Gestora acuerda manifestar al Ayuntamiento solicitante que no es posible de momento ampliar la obra que se realiza en dicho camino, pero atendiendo a que se precisa la reparación del firme en la parte a que se alude en la instancia, se llevará a efecto cuando las disponibilidades económicas de la Diputación lo permitan.

Viveros provinciales.—Zarzuela del Monte y La Matilla.--Accediendo a lo solicitado por los Alcaldes de los Ayuntamientos de Zarzuela del Monte y La Matilla, la Comisión acuerda conceder gratuitamente al primero 24 plantas de acacia de las existentes en el vivero de Coca y 60 plantas de chopo albar, también gratuitas, al segundo del vivero denominado Fuentemurera.

Idem.--Coca y Villaverde de Montejo.—Accediendo también a lo solicitado por don Pedro García Aceves, vecino de Coca y don Bonifacio de Santos Francisco, de Villaverde de Montejo, la Comisión acuerda conceder al primero 100 plantas de tiemblos de las exisistentes en el vivero de Coca, y cincuenta plantas de chopo de las existentes en el vivero de Riaza al señor de Santos, al precio cada una de 50 céntimos.

Subsidio de lactancia.--Hoyuelos.-Solicitado por Román Zorzo Pérez, vecino de Hoyuelos, se le conceda subsidio de lactancia para atender a la de su hija Cármen Zorzo, a la que no puede criar su esposa; y considerando que el solicitante solo cuenta con tres hijos y el acuerdo de la Comisión provincial de 23 de Julio de 1928, señaló para otorgar esta clase de auxilios un mínimo de cuatro hijos; la Comisión acuerda desestimar dicha petición por no concurrir en el peticionario las circunstancias exigidas por la Corporación.

Idem.—Condado de Castilnovo.—Solicitado por Ruperto Velasco Fuente, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Condado de Castilnovo, se le conceda subsidio de lactancia para su hijo Antonio Velasco Mayoral, al que no puede criar su esposa y que hace el número ocho de los hijos del matrimonio; y considerando que el solicitante carece de bienes y cuenta con una numerosa familia a la que le es difícil proporcionar alimento, por lo que atraviesa una situación digna de ayuda; la Comisión Gestora acuerda concederle desde el momento y fuera de turno el subsidio que pretende para su citado hijo.

Idem.-Segovia.-La Comisión acuerda inscribir en los correspondientes turnos de subsidio de lactancia, las peticiones formuladas por Angel de Frutos García, Enriqueta Jimeno Esteban y Benigno Sánchez Vázquez, residentes en Segovia, a favor de sus respectivos hijos María de Frutos Mate, Cristina Jimeno Estéban y Félix Sánchez Montero, en atención a haberse Justificado todos los extremos y requisitos exigidos para esta clase de auxilios.

Suministros de Beneficencia.—Segovia.—No habiéndose presentado proposición alguna a las segundas subastas anunciadas para la adjudicación de los suministros de harina de trigo y carne de vaca con destino a los Establecimientos Provinciales de Beneficencia durante el año actual, y visto lo dispuesto en el reglamento de 2 de Julio de 1924; la Comisión acuerda autorizar al Sr. Director de dichos Establecimientos para que adquiera los suministros mencionados por administración directa.

Banda de música.--Segovia.—Existiendo en el vigente presupuesto provincial crédito suficiente para adquirir los instrumentos de música y accesorios que interesa el Sr. Director de la Banda de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, la Comisión acuerda que se adquieran mediante el oportuno concurso, como ya se verificó en otras ocasiones.

Cédulas personales.--Segovia.—De conformidad con lo indicado por el Negociado de cédulas personales en su informe de 14 del actual, relacionado con la formación de los padrones del impuesto de cédulas personales del presente año, la Comisión Gestora acuerda:

1.° Que las tarifas que han de aplicarse durante el presente año sean las mismas que rigieron en 1934.

2.° Que en los pueblos de la provincia se forme solamente un apéndice al último padrón de cédulas y que en la capital se forme padrón completo.

3.° Autorizar al Sr. Presidente de la Diputación para que disponga la tirada de impresos y cédulas personales que se precisen, así como para dictar las instrucciones correspondientes para la formación del expresado documento.

Contabilidad provincial.—Capital. Presentados en esta Excma. Diputación Provincial, para su cobro, los siguientes recibos y facturas:

Un recibo de D. Celestino Pasagali, Subdirector en Segovia de La Unión y el Fénix Español, importante 22,50 pesetas del seguro contra incendios de la casa de la calle de Ochoa Ondátegui, número 23, propiedad de la Diputación.

Una factura de D. Santiago Cubillo, importante 15 pesetas, por arreglo de una estufa de las habitaciones particulares del Sr. Gobernador civil.

Otra factura de D. Mauro Lozano, importante 69,40 pesetas, por material de escritorio facilitado a la Fiscalía del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Una factura de D. Antonio Gala, importante 90 pesetas, por una pila de lavar colocada en la casa número 6 de la bajada de la Canaleja, propiedad de los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Y considerando que en los capítulos 1.° y 8.° del presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año, existe crédito suficiente para el abono de indicados recibos y facturas; la Comisión acuerda prestarles su aprobación y que se devuelvan a la Intervención de fondos provinciales para que sirvan de justificante en los libramientos que para su pago hayan de expedirse.

Parque Nacional del Guadarrama. —Segovia.—Como consecuencia de las gestiones realizadas en Madrid por la Comisión designada en reciente Asamblea celebrada en el Palacio provincial para buscar soluciones a la crisis en que se encuentra el mercado maderero y de acuerdo con una moción presentada por el Gestor don Mauricio Escudero, la Comisión acuerda solicitar del Ministerio de Agricultura que el pinar de Valsaín se incluya en el Parque Nacional del Guadarrama y dirigir atentas comunicaciones a los Ayuntamientos y Comunidades de la provincia que tienen intereses madereros y a las fuerzas vivas de la misma, solicitando su cooperación para conseguir el fin propuesto.

Repoblación forestal.—Segovia.—La Comisión acuerda autorizar al señor Presidente de la Diputación para que realice cuantas gestiones sean precisas en relación con el propósito que tiene la Confederación Hidrográfica del Duero de instalar un vivero Central en los terrenos que la Diputación posee en el término municipal de Zamarramala y que han sido cedidos a ese fin a la indicada Confederación.

Etiqueta.—Segovia. — Accediendo a lo solicitado por el señor Presidente de la Asociación de seguros mutuos contra el pedrisco de esta provincia, la Comisión acuerda cederle el Salón de actos del Palacio provincial para que el día 28 de este mes, a las diez y media de su mañana, celebre dicha Asociación una Asamblea general.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a la una de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Felipe de la Torre.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

669

Sesión de 26 de Febrero de 1935

En la ciudad de Segovia, a veintiséis de Febrero de mil novecientos treinta y cinco, siendo las once de su mañana, previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión Gestora, se reunieron en el Salón de comisiones de la Excma. Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Sr. D. Felipe de la Torre Arocena, Presidente de la Corporación, los señores Diputados D. Mauricio Escudero, D. Mariano Cristóbal, don Santos Albertos y D. Ricardo Riesco, hallándose presentes el infrascrito Secretario D. Timoteo de Antonio y Gil y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el señor Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Caminos y carreteras.— Segovia. — Existiendo crédito en los presupuestos de la Corporación para realizar las obras que después se mencionarán, y hallándose aprobados los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir en la ejecución de esas obras; la Comisión Gestora, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de Julio de 1924, acuerda publicar un anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, haciendo saber que se hallan expuestos en la Secretaría de la Diputación, durante el plazo de diez días, para oir reclamaciones, los proyectos y pliegos de condiciones de las siguientes obras:

Reparación del firme de los kilómetros 1 al 5,256 del camino vecinal denominado «de la carretera de Pinillos de Polendos a Sanchidrián, en Etreros, a la de la estación férrea de Otero de Herreros a la de Sanchidrián por Cobos de Segovia y Bercial, kilómetros 1 al 5,397 del camino vecinal denominado del de Venta de Pinillos a Venta de Yanguas a la estación férrea de Yanguas de Eresma, por este último pueblo»; «kilómetros 1 al 4,500 del camino de Fuentes de Cuéllar a Dehesa Mayor»; «kilómetros 27 al 31,400 del camino de Muñopedro a Labajos»; «kilómetros 11 al 15 del camino de Santa María de Nieva a Muñopedro»; «kilómetros 1 al 5 del camino de Bernardos a Navas de Oro»; «kilómetros 62 al 68 de la carretera provincial de San Ildefonso a Peñafiel»; «kilómetros 69 al 74,100 de la carretera provincial de San Ildefonso a Peñafiel»; «kilómetros 1,700 al 7 del camino de Cuéllar a Membibre de la Hoz».

Carreteras provinciales.—Boceguillas a Santa Cruz de la Salceda.—Redactado por el Señor Secretario de la Corporación, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 5 de la carretera provincial de Boceguillas a Santa Cruz de la Salceda; la Comisión acuerda aprobarle y que se le dé la tramitación reglamentaria procedente.

Caminos vecinales.— San Miguel de Bernúy a Laguna de Contreras. — Estando terminadas las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 6 del camino vecinal de San Miguel de Bernúy a Laguna de Contreras, la Comisión acuerda designar al Sr. Presidente D. Felipe de la Torre, para que en unión del Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales proceda a la recepción de esas obras.

Personal de carreteras.—Segovia. Siendo necesario proveer dos plazas de Ayudantes de Obras Públicas para los servicios de la Sección de Vías y Obras provinciales, para las que existe la correspondiente consignación en el presupuesto provincial extraordinario de construcción de caminos vecinales; la Comisión Gestora, de conformidad con lo propuesto por el Sr. Ingeniero Director de dicha Sección, acuerda anunciar concurso para proveer las dos indicadas plazas, con sujeción a las siguientes bases:

Primera Los que resulten agraciados desempeñarán el cargo solamente por espacio de un año, prorrogable, pero sin que esta prórroga pueda exceder del tiempo que tarde en invertirse la cantidad que tiene que entregar a la Diputación Provincial el Banco de Crédito Local de España para la construcción de caminos vecinales.

Segunda La dotación de cada una de esas plazas será de 5.000 pesetas anuales de sueldo, la gratificación fija a que tengan derecho con arreglo a la legislación vigente y las dietas y demás emolumentos que rigen para los servicios del Estado en la categoría de Ayudantes.

Tercera. Las plazas se proveerán entre individuos que acrediten poseer el título de Ayudante de Obras Públicas.

Cuarta. Las instancias serán dirigidas al Sr. Presidente de la Comisión Gestora de la Diputación provincial, debidamente reintegradas, presentándolas en la Secretaría de la misma, en el plazo de 20 días hábiles, de nueve y treinta a las trece y treinta contados desde la fecha en que aparezcan anunciadas en la *Gaceta de Madrid*.

Quinta. A la instancia acompañarán los solicitantes:

Certificación de nacimiento, debidamente reintegrada y legalizada.

Titulo profesional o certificación de haber terminado los estudios.

Certificación de buena conducta.

Certificación de no tener antecedentes penales.

Certificación facultativa que justifique no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio, ni padecer enfermedad contagiosa.

Sexta. La escala de méritos que establece el artículo 153 del Estatuto provincial será la siguiente:

1.º Haber intervenido en la redacción de proyectos de carreteras o caminos vecinales, obras de construcción y reparación de los mismos o en el estudio de ferrocarriles.

2.º Haber prestado servicios en el Estado no relacionados con carreteras o caminos, en las provincias o municipios.

3.º Haber intervenido en obras de reconocida importancia.

4.º En el caso de méritos iguales o análogos, será preferido el más antiguo y de pertenecer a la misma promoción, el que tenga el número más bajo de ésta.

Séptima. Los que sean nombrados para estos cargos deberán tomar posesión de los mismos en el plazo de treinta días, a contar desde la fecha en que se les comunique el nombramiento.

Personal de carreteras.—Segovia. —Próxima a terminarse la lista de aspirantes a Peones camineros, creada por acuerdo de la Corporación de 16 de Diciembre de 1927, y teniendo en cuenta la utilidad de dicho Cuerpo de aspirantes, ya que con él se ha logrado seleccionar en gran parte el personal de Peones camineros, aumentando sus aptitudes con notorio beneficio para los intereses provinciales; la Comisión Gestora, de conformidad con lo propuesto por el señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, acuerda convocar concurso-oposición para crear un Cuerpo de 20 aspirantes a Peones camineros, que ocuparán las vacanres de esa clase que vayan ocurriendo en los caminos vecinales y carreteras provinciales, y tendrán derecho preferente para ocupar plazas de Auxiliares eventuales de los caminos vecinales subvencionados por el Estado cuando sus servicios fuesen precisos.

Las condiciones que han de reunir los aspirantes y las reglas con sujeción a las cuales se llevará a efecto el concurso-oposición, son las siguientes.

Primera. Los aspirantes serán mayores de 23 años y menores de 35, con talla mínima de 1,60 metros.

Segunda. A la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición, dirigida al Sr. Presidente de la Comisión Gestora de la Diputación provincial, que será extendida en papel de la clase 8.ª, acompañarán:

Cédula personal del ejercicio corriente.

Partida de nacimiento.

Certificación de buena conducta, expedida por la autoridad municipal correspondiente.

Certificación médica acreditativa de no padecer defecto físico alguno que impida el trabajo corporal.

Certificación de antecedentes penales.

Certificación del patrono o patronos donde el interesado se halle prestando o haya prestado servicios como jornalero.

3.ª Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de la Diputación Provincial, durante el plazo de veinte días consecutivos, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el correspondiente anuncio.

4.ª Entre los aspirantes admitidos a examen se verificará un sorteo para señalar el orden de su actuación ante el correspondiente tribunal. Ese sorteo se anunciará en el BOLETIN OFICIAL y en el sitio de costumbre del Palacio provincial.

5.ª Los exámenes darán comienzo el día 1.º de Abril próximo, en el Palacio de la Diputación Provincial, ante el siguienle tribunal: Presidente, el de la Diputación o Gestor provincial en quien delegue; Vocales, un Gestor provincial designado por la Comisión Gestora; el Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales y un Auxiliar técnico de la misma Sección, que designará la Corporación. Actuará de Secretario del tribunal, con voz y voto, el que lo es de la Corporación.

6.ª El programa de las materias sobre que versarán los exámenes, es el siguiente:

Lectura y escritura al dictado.

Sencillas operaciones aritméticas de sumar, restar, multiplicar y dividir.

Conocimiento de los reglamentos de Peones camineros; del Código de circulación de 25 de Septiembre de 1934, de los artículos del reglamento de Policía y conservación de carreteras y caminos vecinales de 29 de Octubre de 1920, no comprendidos en dicho código.

Conocimientos teóricos y prácticos sobre la conservación de todas las partes de que consta la carretera.

Accidentes del trabajo.—Encinillas. —Participado por el capataz de carreteras provinciales don Lucrecio Trives Pérez, haber ocurrido el 19 del actual al auxiliar de Peón caminero Maximino Martín Herrero, residente en Encinillas, un accidente de trabajo de carácter grave, que le ha producido la fractura completa del tercio posterior de la octava costiila del lado izquierdo, con contusióu de la región torácica posterior del mismo lado; la Comisión Gestora acuerda: 1.º —Hacerse solidaria la Diputación provincial en concepto de patrono de dicho accidente de trabajo, a los efectos de la vigente ley y reglamento de accidentes del trabajo. 2.º—Designar al médico don Elias Gil Ondero, residente en Roda de Eresma, para que en nombre de la Diputación preste la asistencia necesaria al lesionado, hasta su total restablecimiento, recordándole la obligación que tiene de librar las certificaciones indicadas en el artículo 65 de dicho reglamento y remitirlas a esta Diputación dentro de los plazos debidos, así como a dar cuenta del importe de los honorarios que puede devengar por esa asistencia y gastos de farmacia.

Víveros provinciales.— Torrecilla de Condado de Castilnovo.—Accediendo a lo solicitado por el Sr. Alcalde pedáneo del barrio de Torrecilla de Condado de Castilnovo, la Comisión acuerda concederle gratuitamente 100 plantas de chopo del vívero de Puentemurera.

Sepúlveda.— También acuerda la Comisión conceder gratuitamente al Ayuntamiento de Sepúlveda 70 plantas de castaño del vívero de Riaza.

Jubilaciones.—San Ildefonso.—Solicitado por don Matías Sanz Rucio, peón caminero provincial con residencia en San Ildefonso, su jubilacién en dicho cargo por haber cumplido la edad reglamentaria y que se le señale la pensión anual que le corresponda.

Resultando: que dicho funcionario nació el 24 de Febrero de 1866, contando actualmente 69 años de edad; tomó posesión del cargo de peón caminero el 21 de Abril de 1902, el que ha desempeñado sin interrupción durante 32 años, 10 meses y 4 días, y prestó servicio militar activo durante el tiempo que media entre el 5 de Abril de 1888 y el 27 de Diciembre de 1894, o sea durante 6 años, 8 meses y 22 días, de ellos cerca de 3 años en la guarnición de las islas Filipinas.

Resultando: que el mayor sueldo disfrutado por el interesado es el de 1.620 pesetas anuales, que es el que tiene asignado en la actualidad.

Considerando: que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 28 del reglamento de los funcionarios administrativos provinciales, aplicable a los peones camineros en lo que se refiere a pensiones de jubilación, la jubilación será forzosa y automática a los 69 años de edad, para los empleados que figuraban en 1931 en el escalafón provincial, circunstancia que concurre en el peticionario.

Considerando: que conforme al artículo 30 del mismo reglamento, la pensión de jubilación consistirá en el 80 por 100 del mayor sueldo disfrutado si se prestaron servicios durante 35 y más años, incluyéndose entre esos servicios, según determina el artículo 29, los prestados al Estado, Provincia y Municipio y también en el ejército y la armada, a tenor del real decreto de 4 de Marzo de 1930; por lo que a don Matias Sanz Rucio, se le acumulan en total 39 años, 6 meses y 26 días y le corresponde la pensión anual de 1.296 pesetas, a que asciende el 80 por 100 del mayor sueldo disfrutado, que es el de 1.620 pesetas anuales.

La Comisión Gestora acuerda jubilar en el servicio activo al peón caminero don Matias Sanz Rucio, por haber cumplido la edad reglamentaria y asignarle la pensión anual de 1.296 pesetas, que disfrutará desde el 25 del presente mes.

Subsidios de lactancia.— Varios pueblos.—Accediendo a lo solicitado por Felisa García Adeba, vecina de Aguilafuente; Gregoria Pérez Olmos, de Villaverde de Iscar; Eustaquio Vicente Miguel, de Sanchoñuño; e Isidora Herranz Torrego, de Escarabajosa de Cabezas, la Comisión acuerda inscribir en los correspondeintes turnos de subsidio de lactancia las peticiones que formulan para sus respectivos hijos, Felisa García Adeba, Angel Pérez, Francisca Vicente Maroto y Luis Herranz Torrego.

Alienados.— Carbonero el Mayor. —Examinados los antecedentes aportados al expediente de reclusión en un manicomio de la presunta demente Isidora Muñoz Yagüe, de Carbonero el Mayor, para conocer los bienes que poseen la enferma y su esposo Justo Rodríguez y Rodríguez, la Comisión acuerda que se reclame del catastro de rústica y urbana de la provincia una certificación del líquido imponible con que aparecen dicho Justo Rodríguez y Rodríguez y su esposa Isidora Muñoz Yagüe.

Idem.—Madrid.— Dada lectura de una resolución adoptada con fecha 14 del actual por la Dirección generat de la deuda y clases pasivas en una consulta elevada por esta Diputación acerca del pago de los haberes a los sacerdotes don Eugenio Martín Leonor y don Telesforo Martin Gimeno, recluídos en manicomio por cuenta de los fondos provinciales, cuya consulta se resuelve en el sentido de que los haberes de estos sacerdotes solo pueden ser abonados a los propios interesados o en efecto y por incapacidad de los mismos a sus representantes legales o sea a sus tutores, mediante el requisito de que acrediten la condición de tales con presentación de sus nombramientos debidamente inscritos en el registo de tutelas correspondiente; la Comisión acuerda acudir a los Juzgados municipales que proceda para que se formen los consejos de familia de esos incapacitados y en su día al Juzgado de primera instancia, para que se verifique la oportuna inscripción en el registo de tutelas.

Idem.—Chañe.—Examinado el expediente instruído a instancia de Marcelino Sanz Galicia, mayor de edad, jornalero y vecino de Chañe, en solicitud de que su hermano Benigno Sanz Galicia, sea recluído en un mamanicomio por padecer enajenación mental, y estando justificados todos los extremos reglamentarios, así como la pobreza del enfermo y de su esposa Matilde Acebes Martín, la que presta su conformidad a la reclusión, la Comisión acuerda el ingreso de dicho Benigno en el departamento de presuntos alienados de los Establecimientos de Beneficencia desde donde será trasladado al manicomio de varones de Ciempozuelos, siendo de cuenta de los fondos provinciales los gastos del traslado y los de las estancias que originen.

Moratoria.—Segovia. — Leída una instancia suscrita por el Sr. Alcalde presidente del Ayuntamiento de Segovia, solicitando en cumplimiento de acuerdo de la Corporación municipal adoptado en sesión de 11 de Enero último, la concesión de una moratoria para el pago de varias anualidades de la suma que dicho Ayuntamiento adeuda a la Diputación Provincial por aportación municipal forzosa, con el fin de poder satisfacer esa obligación en forma compatible con las disponibilidades económicas del Ayuntamiento.

Resultando: que éste adeuda a la Corporación Provincial por la aportación municipal de los años 1930 a 1934, inclusives, la cantidad de pesetas 281.250,25, a razón cada uno de 56.250,05.

Considerando: Que las Diputaciones están facultadas para conceder moratorias, entre otros preceptos legales, por el Real decreto de 3 de Mayo de 1892.

Considerando: que es deseo de la Diputación dar las mayores facilidades al Ayuntamiento de Segovia para que pueda cancelar su deuda en forma que no resulte demasiado pesada para la Corporación municipal e ineficaz para lo Dipntación.

La Comisión Gestora, por unanimidad acuerda:

1.º Conceder al Ayuntamiento de Segovia el plazo de quince años para que durante ellos satisfaga a la Diputación las 281.250,25 pesetas que la adeuda por aportación municipal de los años 1930 a 1934.

2.º En cada uno de los primeros 14 años abonará la cantidad de 18.750 pesetas y 18.750,25 el último.

3.º El abono se hará por trimestres en la misma forma y épocas que se ingrese la aportación municipal del año en curso, sin demora alguna.

4.º La falta de pago en las épocas que deba efectuarse de la cantidad correspondiente a dos trimestres dará lugar a la caducidad de la moratoria, con derecho a la Diputación para rescindir aquélla y reclamar de una vez la cantidad que se estuviese adeudando.

5.º El pago de la moratoria no exime al Ayuntamiento de Segovia del abono de la aportación municipal del ejercicio corriente, ni podrán computarse a cuenta de la cuota del año en curso.

Contabilidad provincial.— Capital. —Presentadas en esta Excma. Diputación para su cobro las siguientes

facturas, facturas-recibos y relación.

Una factura de la casa Ulpiano Crespo, importante 65 pesetas, por varios efectos adquiridos para la limpieza de las distintas dependencias del palacio provincial.

Facturas-recibos de la compañía telefónica nacional, importante 81,70 pesetas, por el abono a ios teléfonos de la Corporación durante el mes de Febrero y conferencias celebradas en el mes de Enero.

Factura de don Francisco Galindo, subdirector de la compañía de seguros «L. Unión» importants 42,50 pesetas, por el seguro contra incendios de la casa número 2, de la calle de San Agustín, propiedad de los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Relación importante 4.723 pesetas de la superiora del manicomio de señoras de Palencia por estancias causadas en el mes de Enero último por las dementes pobres de esta provincia en aquel manicomio.

Factura de la Editorial Reus, importante 41,60 pesetas, por las leyes civiles de España de Medina y Marañón.

Relación importante 30 pesetas, de dietas devengadas por los choferes de la Corporación durante el mes de Enero último.

Tres facturas de don Carlos Tablada y una de la casa auto-industrias, importantes en junto 213,60 pesetas, por efectos suministrados para los automóviles de la Corporación y de la sección de Vías y Obras provinciales.

Y considerando que en los capítulos 6.°, 8.° y 11.° del presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año, existe crédito suficiente para el abono de indicadas facturas y relaciones; la Comisión acuerda prestarlas su aprobación y que se devuelvan a la Intervención de fondos provinciales para que sirvan de justificantes en los libramientos que para su pago hayan de expedirse.

Cédulas personales.— Varios pueblos.— Vistos los padrones del impuesto de cédulas personales para el año de 1934 remitidos por las Alcaldías de los Ayuntamientos de Torreadrada, Castro de Fuentidueña, San Cristóbal de la Vega, Collado Hermoso, Santiuste de San Juan Bautista, Labajos y La Losa; y considerando que las clasificaciones de los contribuyentes, excepto los que figuran reparados al final de cada padrón, están de acuerdo con las disposiciones y tarifas vigentes, pero habiendo expirado el plazo de recaudación voluntaria en 31 de Diciembre último y no habiéndose concedido por la superioridad la prórroga extraordinaria que se tenía solicitada, la Comisión Gestora acuerda:

1.° Aprobar dichos padrones, con la penalidad a los contribuyentes del 100 por 100 de sus respectivas cuotas.

2.° Que las cédulas se expidan en el mes de Marzo próximo.

3.° Que la validez de estas cédulas no exceda de la fecha en que termine el plazo de recaudación voluntaria de las del actual año de 1935.

4.° Que sin embargo de aprobarse los padrones en las condiciones dichas, se reitere a las Alcaldías el envio de las hojas declaratorias y en su caso se exija así por conducto del señor Gobernador civil.

Repoblación forestal.—Valladolid.—La Comisión acuerda quedar enterada de una comunicación del Sr. Delegado de los Servicios Hidraúlicos del Duero, en la que manifiesta a la Diputación provincial, como contestación y resolución a su instancia de 7 de Noviembre de 1934, la conformidad previa en aceptar los terrenos ofrecidos por esta Corporación para el establecimiento de un vivero a cargo del servicio Forestal, siendo indispensable que la Diputación realice las gestiones oportunas y efectúe una permuta de terrenos a fin de que la extensión de cinco hectáreas que se cede, quede comprendida en un sólo trozo de parcela.

Asamblea de Diputaciones.— Madrid.— Enterada la Corporación de los acuerdos adoptados en la reciente asamblea de Diputaciones, a la que asistiéron los señores Presidente y Secretario de esta Corporación y en la cual se reiteró la petición al Gobierno de que no se pongan en vigor determinados preceptos de la ley de Coordinación Sanitaria por los perjuicios que se irrogan a las haciendas provinciales, la Comisión acuerda aprobar la intervención que en la asamblea tuvo la representación de Segovia.

Orden de sesiones.—Sagovia.—La Comisión acuerda señalar los días 6, 12, 19 y 26 del próxmo mes de Marzo para celebrar las sesiones ordinarias, las que darán comienño a las 11 de la mañana.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a la una y media de la tards de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Felipe de la Torre.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

AGUILAFUENTE 716

Cuarta subasta

No habiendo podido celebrarse por falta de licitadores la tercera subasta del aprovechamiento de resinación del monte número 8 del catálogo, denominado «El Pinar», de estos propios, se anuncia una cuarta subasta que habrá de tener efecto en estas Casas Consistoriales el día 23 del mes actual y hora de las 10 de su mañana, sirviendo de base los mismos pliegos de condiciones facultativas y económicas y tipo de tasación que se publicaron en la *Gaceta de Madrid* número 874, correspondiente al 30 de Enero último y Boletín Oficial de esta provincia número 14 de 1.° de Febrero pasado, con la adición de que el que resulte rematante quedará obligado a elaborar en esta localidad los productos resinosos objeto de esta subasta.

Aguilafuente, 4 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Pantaleón García.

BERNUY DE PORREROS 710

Aprobadas provisionalmente por este Ayuntamiento las cuentas municipales del mismo, correspondientes al ejercicio de 1934, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días hábiles, contados desde que el presente sea inserto en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que puedan ser examinadas por los habitantes del término municipal que lo crean conveniente y formulen por escrito los reparos u observaciones que consideren oportuno, durante el plazo de exposición y en los ocho días siguientes al de su terminación, de conformidad a lo dispuesto en el art. 126 del reglamento de la hacienda municipal vigente.

Bernúy de Porreros, 4 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Julio González.

PEROSILLO 712

Para atender a los gastos que se consignan en el expediente que al efecto se instruye, el Ayuntamiento que presido en sesión ordinaria de ayer acordó la habilitación de un crédito que habrá de cubrirse con el exceso resultante de los ingresos y sin aplicación sobre los gastos en el ejercicio anterior.

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal vigente, queda expuesto dicho expediente en la Secretaría municipal por término de quince días para oir reclamaciones, cuyo plazo se contará desde la inserción del presente en el Boletin Oficial de la provincia.

Perosillo, 4 de Marzo de 1935.— El Alcalde, Melchor Sombrero.

RAPARIEGOS 723

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día veinticinco de Enero último, en cumplimiento al artículo 489 del Estatuto municipal, tiene acordado la designación de vocales natos para la formación del reparto general de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto municipal del año 1935 en favor de los señores. siguientes:

Parte real

Don Maximino Pérez Villagrán, mayor contribuyente por riqueza rústica en el término, vecino.

Don Fernando Pérez González, mayor contribuyente por riqueza urbana en id.

Don Amalio Garcia Lozano, mayor ídem por rústica, como forastero.

Don Toribio Lázaro Hernández, mayor ídem por industrial, vecino.

Parte personal

Don Vidal Cid Rojero, mayor contribuyente por riqueza rústica, vecino.

Don Francisco Andrés Matilla, mayorcontribuyente por urbana, id.

Don Narciso del Castillo, mayor contribuyente por industrial, vecino.

Los documentos base de esta designación, se hallan a disposición del público durante el plazo de siete días desde la públicación del presente en el Boletín Oficial de esta provincia.

La designación de los vocales electos que en unión de los expresados anteriormente han de componer las tespectivas comisiones, tendrá lugar en esta Sala Consistorial el día veinticuatro de Marzo actual y hora de las once de su mañana y con arreglo al art. 494 al 496 del estatuto municipal.

Al mismo tiempo se hace saber: Que todas las personas que en este término obtengan utilidades, presentarán en esta Alcaldía en el plazo de quince días, a contar desde la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, relaciones juradas de las rentas y demás utilidades que han de ser objeto de gravamen en ambas partes del repartimiento, y de no verificado, serán estimadas por las Comisiones de evaluación designadas de ambas partes, con arreglo a lo dispuesto en el estatuto municipal y sirviendo de base también las tarifas de las ordenanzas confeccionadas por la Comisión, no admitiéndose reclamaciones de ningún género transcurrido que sea el indicado plazo.

Rapariegos, a 2 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Pedro Pérez.

LAGUNA RODRIGO 725

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el actual ejercicio de 1935, queda expuesto al público dicho documento, con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas, etcétera, en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas io creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días, a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el Boletin Oficial de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

Laguna Rodrigo, 4 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Leoncio Merinero.

Anuncio igual y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Muñopedro.

Juntas municipales del Censo electoral

Relación de los Colegios electorales designados por las Juntas municipales del Censo electoral que a continuación se expresan, para todas las elecciones que se celebren en este año, a los efectos del artículo 22 de la vigente ley electoral.

Puéblos, distritos, secciones y locales

Rapariegos.—Unico. — Unica. Escuela pública de niñas. — Consistorio, 1.

En cumplimiento del artículo 36 de la ley de 8 de Agosto de 1907, las Juntas municipales que a continuación se citan han acordado designar para Presidente y Suplente de las respectivas mesas, en cuantas elecciones tengan lugar durante el actual bienio, a los siguientes señores:

RAPARIEGOS

Presidente: Don Moisés Escudero Esteban; suplente: D. Fausto Yagüe Fernández.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

RIAZA 730

REQUISITORIA

Don Pascual Ruiz Salinas y Martínez, Juez de instrucción de esta villa de Riaza y su partido.

Por el presente y en cumplimiento de lo mandado por la Audiencia provincial de Segovia, se cita al penado Primo Feliciano Esteban Guillén, de cuarenta y siete años, casado, pastor, hijo de León y de María, natural y vecino de esta villa y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado de instrucción con objeto de ser requerido al pago de las indemnizaciones a que fué condenado por la sentencia recaída en la causa que se le ha seguido con el número 32 del año último, por hurto, importantes en total noventa y cuatro pesetas.

Dado en Riaza a siete de Marzo de mil novecientos treinta y cinco. — Ruiz Salinas.—Timoteo Martín.

JUZGADOS MUNICIPALES

SEGOVIA 717

Juicio de faltas

En providencia de hoy dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito, a virtud de denuncia sobre hechos que pueden constituir falta, se ha acordado citar al Sr. Fiscal municipal y a V. para que el día 20 del actual, y hora de la una, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Trinidad, número 3, a celebrar juicio verbal de faltas promovido por Casa de Socorro y Comisaría contra Rosa Sanz, de paradero desconocido, por lesiones a Paula Costa; previniéndole que habrá de concurrir a dicho acto con las pruebas de que intente valerse, y apercibido, que de no comparecer incurrirá en multa de 25 pesetas, y le parará el perjuicio correspondiente en derecho.

Y para que sirva a V. de citación en forma, expido la presente que firmo en Segovia a 6 de Marzo de 1935.—El Secretario, Conde.

IMPRENTA PROVINCIAL